

Nuestras escuelas protegen a los estudiantes del HIB

Las escuelas están destinadas a ser entornos seguros e inclusivos donde todos los estudiantes estén protegidos del HIB, incluso en el salón de clases, en el autobús escolar, en los deportes escolares y durante otras actividades escolares. En este folleto, encontrará la definición de HIB, una explicación de qué hacer cuando lo ve o lo experimenta, y el proceso del distrito para responder a ello.

¿Qué es el HIB?

“Acoso, intimidación u hostigamiento” significa cualquier acto electrónico, escrito, verbal o físico intencional, incluyendo, pero no limitado a, aquel que muestre estar motivado por sexo, raza, credo, religión, color, origen nacional, veterano dado de baja honorablemente o estado militar, orientación sexual incluyendo la expresión o identidad de género, la presencia de cualquier discapacidad sensorial, mental o física, o el uso de un perro guía entrenado o un animal de servicio por una persona con discapacidad, u otras características distintivas, cuando el acto electrónico, escrito, verbal o físico intencional:

- lastima físicamente a un estudiante o daña su propiedad;
- tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante;
- es tan severo, persistente o generalizado que crea un ambiente educativo intimidante o amenazador; o
- tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

No es requisito que el estudiante afectado posea realmente la característica que es la base del acoso, la intimidación u hostigamiento.

RCW 28A.600.477

El HIB, generalmente, implica un desequilibrio de poder observado o percibido y se repite varias veces o es muy probable que se repita. El HIB no está permitido, por ley, en nuestras escuelas.

Este folleto resume el Procedimiento de Operación (OP) 3207 “Prohibición del Acoso, Intimidación y Hostigamiento de Estudiantes”. El procedimiento de operación completo está disponible en nuestro sitio web www.ysd7.org bajo “Policies & Procedures” o en papel en la oficina de cada escuela.

Declaración de no discriminación: “El Distrito Escolar de Yakima no discrimina en ningún programa o actividad en base al sexo, raza, credo, religión, color, origen nacional, edad, condición de veterano o militar, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad o por el uso de un perro guía entrenado o animal de servicio, y ofrece igualdad de acceso a los Boy Scouts y a otros grupos juveniles designados. Los siguientes empleados han sido designados para atender preguntas y quejas de presunta discriminación: **Coordinadora de cumplimiento de los derechos civiles:** Olivia Martínez, Manejadora del programa de relaciones laborales de recursos humanos, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7028, martinez.olivia@ysd7.org; **Coordinador de Título IX (estudiantes):** Omar Santoy, Director ejecutivo de servicios estudiantiles, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7260, santoy.omar@ysd7.org; **Coordinadora suplente de Título IX (estudiantes):** Erin Thomas, Directora de servicios estudiantiles, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7261, thomas.erin@ysd7.org; **Coordinadora suplente de Título IX (estudiantes):** Shawn Ormski, Directora adjunta de servicios estudiantiles, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7263, ormski.shawn@ysd7.org; **Coordinadora de Título IX (no estudiantes):** Olivia Martínez, Manejadora del programa de relaciones laborales de recursos humanos, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7028, martinez.olivia@ysd7.org; **Coordinador de Sección 504/ADA (estudiantes):** Omar Santoy, Director ejecutivo de servicios estudiantiles, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7260, santoy.omar@ysd7.org; **Coordinador de ADA (no estudiantes):** Christopher Miller, Director de recursos humanos, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7066, miller.christopher@ysd7.org. Individuos con discapacidades que requieran ayuda o arreglos especiales para asistir a un programa o actividad patrocinada por el Distrito Escolar de Yakima deben comunicarse con el **Coordinador de la Ley para estadounidenses con discapacidades (ADA)** apropiado con 24 horas de anticipación al evento para solicitar adaptaciones razonables. Servicios para personas sordas, sordas/ciegas o con problemas de oído y/o de habla pueden tener acceso a servicios de telecomunicación llamando a Servicios de Retransmisión de Washington al teléfono 7-1-1 o 1-800-833-6388”.

FORTALECIENDO LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN

ACOSO, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO (HIB)

Resumen del Procedimiento de Operación (OP) 3207



AGOSTO, 2024

104 N. 4TH AVENUE • YAKIMA, WA 98902
509.573.7000 • WWW.YSD7.ORG

¿Cómo puedo realizar una denuncia o queja sobre el HIB?

Hable con cualquier miembro del personal de la escuela (¡Considere comenzar con quien se sienta más cómodo!). Puede utilizar el formulario de informe del distrito (**OP 3207.1XS**) “Formulario para la denuncia de acoso, intimidación y hostigamiento” para compartir inquietudes sobre el HIB (<https://ysd7.org/hib>) pero los informes sobre el HIB se pueden realizar tanto por escrito como verbalmente. Su informe puede realizarse de forma anónima, si lo incomoda revelar su identidad, o de forma confidencial si prefiere que no se comparta con otros estudiantes involucrados en el informe. No se tomarán medidas disciplinarias contra otro estudiante basándose **únicamente** en un informe anónimo o confidencial.

Si un miembro del personal es notificado, observa, escucha o es testigo de HIB, debe tomar medidas inmediatas y apropiadas para detener el comportamiento de HIB y evitar que vuelva a suceder. Nuestro distrito también cuenta con un oficial de cumplimiento HIB que apoya la prevención y la respuesta a HIB.

- **Oficial de cumplimiento de HIB del Distrito:**
Omar Santoy,
Director ejecutivo de servicios estudiantiles,
104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902,
(509) 573-7260, hib@ysd7.org

¿Qué sucede después de notificar el HIB?

Si notifica un caso de HIB, el personal de la escuela debe intentar resolver los problemas. Si se resuelven los problemas, es posible que no sea necesario tomar más medidas. Sin embargo, si cree que usted o alguien que conoce es víctima de un HIB no resuelto, grave o persistente que requiere más investigación y acción, entonces debe solicitar una investigación oficial de HIB.

Además, la escuela debe tomar medidas para garantizar que quienes denuncian un HIB no sufran represalias.

¿Cuál es el proceso de investigación?

Cuando usted reporta una queja, el oficial de cumplimiento de HIB o el miembro del personal que dirige la investigación debe notificar a las familias de los estudiantes involucrados en la queja y debe asegurarse de que se lleve a cabo una investigación rápida y exhaustiva. La investigación debe completarse dentro de los 5 días escolares posteriores, a menos que acuerde un cronograma diferente. Si su queja involucra circunstancias que requieren una investigación más larga, el distrito le notificará con la fecha anticipada para la respuesta.

Cuando se complete la investigación, el oficial de cumplimiento de HIB o el miembro del personal que dirige la investigación debe proporcionarle los resultados de la investigación dentro de los 2 días escolares posteriores. Esta respuesta debe incluir:

- Un resumen de los resultados de la investigación
- Una determinación de si el HIB está fundamentado
- Cualquier medida correctiva o remedio necesario
- Información clara sobre cómo puede apelar la decisión

¿Cuáles son los siguientes pasos si no estoy de acuerdo con el resultado?

Para el estudiante designado como el “estudiante objetivo” en una queja:

Si no está de acuerdo con la decisión del distrito escolar, puede apelar la decisión e incluir cualquier información adicional sobre la queja al superintendente o a la persona asignada para dirigir la apelación y, luego, al consejo directivo.

Para el estudiante designado como el “agresor” en una queja:

Un estudiante declarado “agresor” en una queja de HIB no puede apelar la decisión de una investigación de HIB. Sin embargo, se pueden apelar las acciones correctivas que resulten de los hallazgos de la investigación de HIB.

Para obtener más información sobre el proceso de quejas de HIB, incluidos cronogramas importantes, consulte la página web del distrito (<https://ysd7.org/hib>) o el procedimiento de operación HIB del distrito (**OP 3207**) “Prohibición del acoso, intimidación y hostigamiento de estudiantes”.

Ya presenté una queja de HIB, ¿qué hará mi escuela?

El acoso, la intimidación o el hostigamiento (HIB) también pueden considerarse discriminación si están relacionados con una clase protegida. Si le entrega a su escuela un informe escrito de HIB que involucra discriminación o acoso sexual, su escuela notificará al coordinador de derechos civiles. El distrito escolar investigará la queja utilizando el procedimiento de operación de no discriminación (**OP 3210**) “Prohibición de discriminación de estudiantes” y el procedimiento de operación del HIB (**OP 3207**) “Prohibición del acoso, intimidación y hostigamiento de estudiantes” para **resolver completamente su queja**. Si el informe de HIB involucra acoso sexual, el distrito escolar investigará la queja utilizando el procedimiento de operación de acoso sexual del distrito (**OP 3205**) “Prohibido el acoso sexual de los estudiantes”.

¿Quién más puede ayudar con el HIB o las inquietudes sobre discriminación?

Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI)

Todos los informes deben comenzar localmente a nivel de escuela o distrito. Sin embargo, la OSPI puede ayudar a los estudiantes, las familias, las comunidades y el personal escolar con preguntas sobre la ley estatal, el proceso de quejas de HIB y los procesos de quejas por discriminación y acoso sexual.

Centro de Seguridad Escolar (School Safety Center) de la OSPI (para preguntas sobre acoso, intimidación y hostigamiento)

- Sitio web: ospi.k12.wa.us/student-success/health-safety/school-safety-center
- Correo electrónico: schoolsafety@k12.wa.us
- Teléfono: 360-725-6068

Oficina de Equidad y Derechos Civiles (Equity and Civil Rights Office) de la OSPI (para preguntas sobre discriminación y hostigamiento)

- Sitio web: ospi.k12.wa.us/policy-funding/equity-and-civil-rights
- Correo electrónico: equity@k12.wa.us
- Teléfono: 360-725-6162

Oficina del Defensor del Pueblo para la Educación (OEO) del gobernador del estado de Washington

La Oficina del Defensor del Pueblo para la Educación (Office of the Education Ombuds, OEO) del gobernador del estado de Washington trabaja con familias, comunidades y escuelas para abordar los problemas juntos para que todos los estudiantes puedan participar y prosperar plenamente en las escuelas públicas de Washington desde el kínder hasta el 12° grado. La OEO proporciona herramientas informales de resolución de conflictos, asesoramiento, facilitación y capacitación sobre la familia, la participación comunitaria y la defensa de sistemas.

- Sitio web: www.oeo.wa.gov
- Correo electrónico: oeoinfo@gov.wa.gov
- Teléfono: 1-866-297-2597

Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles (OCR)

La Oficina de Derechos Civiles (Office for Civil Rights, OCR) del Departamento de Educación de EE. UU. (U.S. Department of Education) hace cumplir las leyes federales contra la discriminación en las escuelas públicas, incluidas aquellas que prohíben la discriminación por motivos de sexo, raza, color, origen nacional, discapacidad y edad. La OCR también tiene un proceso de queja por discriminación.

- Sitio web: <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html>
- Correo electrónico: orc@ed.gov
- Teléfono: 800-421-3481